

ORDEN ADMINISTRATIVA
OA-OIGPE-2011-15

**CONCESIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS,
DE DÍAS CON CARGO A LA LICENCIA DE VACACIONES
DURANTE EL PERÍODO DE SEMANA SANTA.**

El 8 de enero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Bursset, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-001, con el propósito de decretar un estado de emergencia fiscal en el Gobierno de Puerto Rico. Dicha Orden Ejecutiva promueve hacer sano juicio en cuanto al uso y disposición de la propiedad y fondos públicos, así como en las transacciones relacionadas con el personal de las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

Como secuela del Boletín Administrativo Núm. OE 2009-001, el 10 de febrero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-004. Esta Orden Ejecutiva establece medidas de austeridad, disciplina y control de gastos en las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

Entre las medidas que establece el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-004, se encuentra el evitar la acumulación excesiva de licencia de vacaciones entre los servidores públicos. Específicamente, el inciso séptimo de la Orden Ejecutiva dispone que “[c]ada agencia deberá desarrollar e implantar de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones por parte de sus empleados. El objetivo de estos planes es que cada empleado tenga acumulado una cantidad de días no mayor a los días de vacaciones correspondientes a 12 meses de servicio”.

Por otro lado, la Semana Santa es una temporada donde reina la solemnidad y donde los puertorriqueños, como un solo pueblo a tenor con sus filosofías de vida, conmemoran las festividades autóctonas de la época. Es durante esta ansiada temporada en que todos los puertorriqueños disfrutamos de la celebración de las actividades que nos distinguen, así como de la compañía de nuestros seres queridos.

Es por ello que, tomando en consideración las medidas de austeridad implantadas por el Gobernador y la cual la OIGPe ha estado implantando, así como el deber del Gobierno de Puerto Rico y el compromiso de esta Agencia de fomentar en sus Recursos Humanos, la unidad en sus relaciones familiares, la motivación y la calidad de vida de sus empleados, la OIGPe cesará funciones los días **19, 20 y 21 de abril de 2011** durante toda la jornada de trabajo.

Los empleados de la OIGPe disfrutarán de los días antes mencionados con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones o tiempo compensatorio acumulado, salvo a que se disponga lo contrario, mediante Orden Ejecutiva o Memorando promulgado por el Gobernador o Memorando emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, conocida por sus siglas como ORHELA, o cualquier otra autoridad competente.

No obstante lo anterior, se deberán observar todas las medidas necesarias para que no se afecten los servicios esenciales en la Unidad de Servicio al Cliente del *Sistema Integrado de Permisos*. Para ello, la Oficina de Secretaría y Servicio al Cliente, así como el Inspector Auxiliar de Auditoría y Cumplimiento y los Inspectores Auxiliares Regionales, deberán desarrollar un Plan de Trabajo con las medidas necesarias para atender cualquier emergencia o eventualidad que surja que requiera de la intervención inmediata de uno de nuestros inspectores o auditores y para garantizar que no se afecten los servicios esenciales que ofrece nuestra Agencia.



De igual forma, la Oficina de Secretaría y Servicio al Cliente, deberá anunciar la disponibilidad de la dirección de la página de Internet, www.sjp.pr.gov, y de la línea telefónica de orientación ciudadana (1-855-PERMISO) para cualquier información, orientación o trámite que la ciudadanía requiera de nuestra agencia.

En lo que respecta a los términos prescritos para la radicación de escritos, información y documentos que venzan durante las fechas antes mencionadas, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día laborable de operaciones. Los términos o señalamientos ante los Tribunales, estarán sujetos a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.

SE RESUELVE

Cesar funciones en la Oficina del Inspector General de Permisos durante los días 19, 20 y 21 de abril de 2011. El disfrute de estos días será con cargo a la licencia de vacaciones o tiempo compensatorio acumulado de los empleados de la OIGPe, a tenor con la Orden Ejecutiva 2009-04, salvo que el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), dispongan lo contrario.

Instruir a la Oficina de Secretaría, al Inspector Auxiliar de Auditoría y Cumplimiento y a los Inspectores Auxiliares Regionales a informar a todos los empleados de la OIGPe sobre la concesión de días con cargo a la licencia de vacaciones durante el período según dispuesto por la presente Orden Administrativa, así como a tomar cualquier medida cautelada relacionada con el particular.

Instruir a la Oficina de Secretaría, al Inspector Auxiliar de Auditoría y Cumplimiento y a los Inspectores Auxiliares Regionales a fijar copia de la presente Orden Administrativa en lugares conspicuos dentro de las instalaciones de la OIGPe e informar a la ciudadanía por cualquier medio razonable lo aquí dispuesto y la disponibilidad de la dirección de correo electrónico y de la línea telefónica de orientación ciudadana para cualquier solicitud de información, tramite u orientación que se requiera de la Oficina del Inspector General de Permisos. De igual forma, deberán desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar que no se afecten los servicios esenciales que ofrece nuestra Agencia.

Esta Orden Administrativa se mantendrá copia fiel exacta de la misma en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.

Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno.

POR TODO LO CUAL, suscribo y expido la presente Orden Administrativa, Núm. OA- OIGPE-2011- 15, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de marzo de 2011.



Lcda. Jennifer Mayo Mirabal
Inspectora General de Permisos
PO Box 41266, San Juan, PR 00940-1266

